



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004132-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO;

15 OCT. 2024

VISTO, el Memorando N° 2392-2024/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/D, del 03 de octubre de 2024, elaborado en base al OFICIO N°00416-2024/ GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ OEFRE, que contiene el INFORME TECNICO N° 047- 2024/ GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ OEFRE/EETP-YSG, respecto al expediente de registro N° 07451-TD, de fecha 08 de julio de 2024, que contiene el OFICIO N° 046-2024-MIMP/AURORA/SAR-SJL, presentado por el señor YIMI A. CHÁVEZ SANTA CRUZ, Gestor Local de la ESTRATEGIA RURAL SAN JOSE DE LOURDES DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA QUE PROMUEVE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES MIMP, donde se hace llegar el Plan de capacitación denominado: "Fortalecimiento de competencias que promueven estrategias para la prevención e identificación de situaciones de riesgo y violencia en estudiantes de las Instituciones Educativas – Residencia-Estudiantil en San José de Lourdes y Calabozo", para darle la conformidad a través de resolución directoral, que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 14 señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, y que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, en la Ley 28044, subcapítulo II, artículo 43°, del sistema de formación continua, de la citada ley, establece que el Ministerio de Educación garantiza el funcionamiento de un programa nacional de formación y capacitación permanente de docentes de instituciones públicas, durante toda su vida profesional, además, señala que la institución educativa promueve y facilita la participación de sus docentes en acciones de capacitación promovidas por la propia institución, el gobierno local, gobierno regional y sus instancias de gestión educativa descentralizada, y otras entidades acreditadas por la instancia educativa competente, estas acciones no afectan la jornada escolar o de estudios, se rige por la política pedagógica y normas nacionales de ejecución regional y local, con un enfoque intercultural, bilingüe e inclusivo, con el fin de promover el desarrollo personal, cultural y profesional de docentes y directores de las instituciones educativas,, mejorar la eficacia del desempeño pedagógico de docentes, directores para promover los aprendizajes de los estudiantes y desarrollar capacidades polivalentes en los docentes para atender la diversidad individual, social y cultural de los estudiantes.

Qué, por D.S.N°004-2023-ED. Que aprueba el Reglamento de la Ley art.76°, de los premios y estímulos, en el numeral 76.1, señala que el profesor tiene derecho a percibir premios y estímulos "Cunado realiza acciones sobresalientes en beneficio de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada o de la comunidad educativa a la que pertenece y dichas acciones sean respaldadas por el CONEI correspondiente o el que haga sus veces; en este caso el gestor Local

Que, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Artículo 24°, de las funciones del Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas, establece entre otros, realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal directivo, docente y administrativo de los centros y programas educativos y emitir opinión técnica en aspectos de su competencia;

Que, con Memorando N° 2392-2024/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/D, del 03 de octubre 2024, elaborado en base al OFICIO N° 00416-2024/GR.DRE.CAJ/UGELSI/OEFRE, que contiene el INFORME TECNICO N° 047- 2024/ GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ OEFRE/EETP-YSG, respecto al expediente de registro N° 07451-TD, de fecha 08 de julio de 2024, que contiene el OFICIO N° 046-2024-MIMP/AURORA/SAR-SJL, presentado por el señor YIMI A. CHÁVEZ SANTA CRUZ, Gestor Local de la ESTRATEGIA RURAL SAN JOSE DE LOURDES DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA QUE PROMUEVE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES MIMP, donde se hace



llegar el Plan de capacitación, para darle la conformidad, **se ordena elaborar el proyecto de resolución que autoriza su ejecución;**

Que, es política de la UGEL – SI, a través del órgano de dirección, representado por el Director, funcionario con mayor nivel jerárquico en el ámbito jurisdiccional, con la autoridad y facultad para adoptar **decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley** y el área de Gestión Pedagógica como órgano de línea responsable del cumplimiento de las funciones sustantivas de la UGEL, **autorizar resolutivamente el desarrollo de eventos de capacitación** que contribuyan a la formación personal y profesional de los docentes, previo informe técnico de los especialistas responsables, quienes realizarán informes permanentes al Jefe de la **Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas** y al director de la UGEL para su conocimiento y toma de decisiones;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Jefe de la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas y a lo visado por los Jefes de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio y;

De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, Ley 28628, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, D.S. N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, R.D. UGEL N° 002283-2012/ED-S. I, que aprueba el MOF de la UGEL San Ignacio, DS N° 015-2002 que aprueba el ROF de la DRE y UGEL, Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Aprueba el PEN al 2036;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al sr. YIMI A. CHÁVEZ SANTA CRUZ, Gestor Local de la ESTRATEGIA RURAL SAN JOSE DE LOURDES DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA, la ejecución del plan de capacitación denominado, "*Fortalecimiento de competencias que promueven estrategias para la prevención e identificación de situaciones de riesgo y violencia en estudiantes de las Instituciones Educativas – Residencia Estudiantil en San José de Lourdes y Calabozo*", que se realizará de julio a noviembre 2024, los participantes con más del 95% de asistencia, se harán acreedores de una certificación con una duración de 89 horas pedagógicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la **Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas** de la UGEL San Ignacio, realice el seguimiento y monitoreo pertinente, a fin de verificar su total cumplimiento, así mismo la entidad organizadora emitirá un informe pormenorizado sobre el desarrollo de dicho evento, para su evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (www.ugelsanignacio.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

CAFR/D.UGEL-SI
CAFR/J.OEFRE
YSGI/EETP



Mg. Clever Antonio Fuentes Ramírez
Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio